



CIRCULAR ASFI/ La Paz, **21 FEB. 2018** **525** /2018

Señores

Presente

REF: REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente, la Resolución que aprueba y pone en vigencia el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, que considera principalmente, lo siguiente:

a. Sección 1 "Aspectos Generales"

Se incorpora como objeto del Reglamento, el establecer los contenidos, tipos de envío, formatos, sistemas informáticos, nomenclatura de archivos y plazos para la remisión de información periódica a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por parte de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero (SCGF).

Se detallan las definiciones de "Días hábiles" y del "Sistema de Captura de Información Periódica" y se especifica la nomenclatura que se utilizará para la asignación de nombres a los archivos electrónicos que la Sociedad Controladora debe enviar a ASFI.

b. Sección 2 "Información Periódica"

Se incluye el detalle de la información periódica que la SCGF debe enviar a ASFI, especificando la periodicidad, el tipo de envío, el plazo y cuando corresponde el anexo que utilizará al efecto.

Se detallan los aspectos que la SCGF debe considerar para el envío de la información periódica requerida por ASFI y se especifican las fechas de corte para la información que la SCGF debe remitir semestralmente.

X

FCAC/AGL/COM

Pág. 1 de 3

(Oficina Central) La Paz Plaza Ísabel La Ċatólica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42. Edif. Honnen, Telí. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Esté, Piso 3, Telís. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telí. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telí. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telís. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telí. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telí. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telí./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telís. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telís. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telí. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo





c. Sección 3 "Información que permanece en la Sociedad Controladora"

Se detalla la información financiera que debe permanecer en la SCGF, especificando además, que ésta mantenga la información procesada mediante sistemas informáticos.

d. Sección 4 "Otras Disposiciones"

Se incorporan directrices sobre los responsables del cumplimiento y difusión del Reglamento, las obligaciones de la Sociedad Controladora y el régimen de sanciones.

e. Sección 5 "Disposiciones Transitorias"

Se establecen los plazos para el primer envío de cada uno de los reportes que deben ser remitidos por la SCGF.

f. Anexos

Se incorporan los siguientes anexos:

- 1. Anexo 1 "Reporte de Inversiones de la Sociedad Controladora y del Grupo Financiero".
- 2. Anexo 2 "Cuadro Resumen de Anexos Semestrales".
- 3. Anexo 2.1 "Bancos y corresponsales del país".
- 4. Anexo 2.2 "Bancos y corresponsales del exterior".
- 5. Anexo 2.3 "Inversiones temporarias".
- 6. Anexo 2.4 "Otros pagos anticipados".
- 7. Anexo 2.5 "Comisiones por cobrar".
- 8. Anexo 2.6 "Gastos por recuperar".
- 9. Anexo 2.7 "Otras partidas pendientes de cobro".
- 10. Anexo 2.8 "Inversiones permanentes".
- 11. Anexo 2.9 "Participación en entidades financieras y afines".
- 12. Anexo 2.10 "Cargos diferidos".
- 13. Anexo 2.11 "Partidas pendientes de imputación activas".
- 14. Anexo 2.21 "Planilla de sueldos de la Sociedad Controladora".

FCAC/AGL/CQM

Pág. 2 de 3

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Ĉatólica № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919; Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 70 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 del 16 Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777 - 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo • asfi@asfi.gob.bo





- 15. Anexo 2.22 "Composición accionaria de la Sociedad Controladora".
- **16.** Anexo 2.23 "Detalle de miembros del directorio de la Sociedad Controladora".
- **17.** Anexo 2.24 "Detalle de propietarios de personas jurídicas que tienen participación mayor al 5% en la Sociedad Controladora".
- 18. Anexo 2.31 "Planilla de sueldos de la EFIG".
- 19. Anexo 2.32 "Detalle de miembros del Directorio de la EFIG".

El Reglamento para el Envío de Información de Sociedades Controladoras se incorpora en el Capítulo V, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Talian Finance

Adj.: Lo Citado FCAC/AGL/CQM

Pág. 3 de 3





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 2 1 FEB. 2018

239 /2018

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Código de Comercio, el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, el Informe ASFI/DNP/R-31311/2018 de 15 de febrero de 2018, referido a la incorporación en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros del REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

FCAC/AGL/MMV

Pág. 1 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel√a Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf.: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 · Sitio web: www.asfi.gob.bo · Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que:

"I. Son atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, las siguientes:

(...)

h) Ejercer supervisión consolidada de grupos financieros.

(…)

y) Determinar los criterios para la gestión integral de riesgos y los requerimientos de previsiones y capital derivados de exposiciones a los diferentes riesgos".

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que:

- "I. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI requerirá de cada entidad bajo su ámbito de competencia el o los documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones.
- II. La información que sea requerida por medios electrónicos, con respaldo de firmas electrónicas, tendrá plena validez y fuerza probatoria para todos los efectos".

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que:

"I. La facultad de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI para fiscalizar y supervisar a las entidades financieras, comprende a cualquier oficina o dependencia de éstas, en el país o en el extranjero, e inclusive las sociedades vinculadas patrimonialmente.

X

FCAC/AGL/MM/V

Pág. 2 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf;: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felf:. (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casì calle 25 de Mayo • Telf:. (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs:: (591-4) 6439777 • 6439774, Fax: (591-4) 6439777. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf:: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

2

R





II. Esta facultad de supervisión y fiscalización comprende también a las sociedades controladoras y a las empresas financieras componentes de grupos financieros, y será desarrollada a través de la supervisión sobre base consolidada, en coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, en el marco de lo dispuesto por el Título IV, Capítulo IV, Sección II de la presente Ley (...)".

Que, el parágrafo I del Artículo 377 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula que: "Los grupos financieros serán objeto de regulación y supervisión en base consolidada por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, cuando entre las empresas financieras integrantes del grupo financiero figure al menos una entidad de intermediación financiera, sea que sus actividades se realicen enteramente en territorio boliviano o fuera de sus fronteras (...)".

Que, el parágrafo I, Artículo 379 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que los Grupos Financieros deberán organizarse bajo la dirección y control común de una Sociedad Controladora autorizada por ASFI.

Que, el Artículo 387 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que el control de las actividades de los Grupos Financieros y de sus Empresas Financieras Integrantes del Grupo, será realizado a través de la supervisión consolidada.

Que, el Artículo 389 de la citada Ley, determina que: "La sociedad controladora de un grupo financiero elaborará y publicará estados financieros consolidados del grupo financiero de acuerdo con las normas de contabilidad, medios, formatos y plazos que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI establezca".

Que, el Artículo 393 de la precitada Ley, faculta a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para el ejercicio de la supervisión consolidada de Grupos Financieros, a efectuar requerimientos a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros para que las mismas presenten la información que requiera.

Que, el parágrafo I del Artículo 395 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "La sociedad controladora de un grupo financiero se constituirá en forma de sociedad anónima con acciones nominativas y tendrá domicilio en territorio boliviano. Su objeto social exclusivo será la dirección, administración, control y representación del grupo financiero, debiendo estar reglamentada su constitución y funciones por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI en el marco de los alcances de la presente Ley, en concordancia con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, Ley de Pensiones, Ley de Seguros, Código de Comercio y otras normas afines a la materia".

FCAC/AGL/MM/

Pág. 3 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabél La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf.: (591-3) 3336289. Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Cornel Emilio Fernández Molina, Barrio Central Felf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 462959. Cochaamba: Oficina departamental, calle Colómbia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo № 959, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, callè Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 396 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que:

- "I. La sociedad controladora de un grupo financiero será administrada por un directorio, que será la máxima autoridad responsable de velar porque la sociedad controladora y las empresas financieras controladas integrantes del grupo financiero cumplan a cabalidad las disposiciones de la presente Ley, así como las normas reglamentarias que sobre esta materia emita la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, sin perjuicio de la responsabilidad que el directorio de cada entidad financiera supervisada tiene para cumplir con la normativa correspondiente a su sector.
- II. La administración de la sociedad controladora de un grupo financiero se sujetará a las disposiciones de la presente Ley, Ley del Mercado de Valores, Ley de Pensiones, Ley de Seguros, Código de Comercio y demás disposiciones legales relativas a la materia, y a sus estatutos internos.
- III. Los informes y reportes que la sociedad controladora emita en el marco de sus obligaciones y responsabilidades de control de las actividades del grupo financiero, indefectiblemente deberán llevar la firma de la máxima autoridad de su directorio".

Que, el Artículo 410 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone sobre el sistema de gestión integral de riesgos de grupo que:

- "I. Es responsabilidad de la sociedad controladora de un grupo financiero implementar un sistema de gestión integral de riesgos a nivel consolidado, que permita una efectiva identificación y administración de los riesgos inherentes al desarrollo de actividades como grupo.
- II. Las empresas financieras integrantes del grupo financiero deberán adecuar sus manuales de organización y funciones, sus políticas, prácticas y procedimientos de control de riesgos y demás normas internas de similar naturaleza, incorporando criterios relacionados con su participación a nivel de grupo".

Que, el Artículo 411 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que:

- "I. Cada sociedad controladora de grupo financiero deberá presentar anualmente a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, un informe sobre la gestión integral de riesgos de grupo, el cual deberá contener al menos lo siguiente:
 - a) Descripción de las actividades que desarrollan las empresas financieras que conforman el grupo financiero.

FCAC/AGL/MM/V

Pág. 4 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Óficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central. Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439774 , Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

25 X





- b) Descripción de los riesgos que enfrenta el grupo financiero, identificando tipos y características, así como mecanismos para su administración o gestión.
- c) Análisis cualitativo y cuantitativo de la situación financiera consolidada del grupo financiero con enfoque de riesgos.
- II. Al cierre del mes de junio de cada año, cada sociedad controladora de grupo financiero presentará a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI, un reporte del estado de situación de la administración integral de riesgos de grupo, contemplando, entre otros, un recuento de la evaluación cualitativa y cuantitativa de los riesgos que enfrenta a nivel consolidado y de la aplicación de mecanismos de identificación y administración de tales riesgos en los últimos doce (12) meses".

Que, el Artículo 412 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que la unidad de auditoría interna de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero debe incluir en su plan anual de trabajo, la revisión de prácticas y principios contables aplicados en la consolidación de estados financieros del Grupo Financiero, el cómputo del requerimiento patrimonial consolidado, el cumplimiento de límites consolidados, el sistema de gestión integral de riesgos de grupo y en general, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada Ley.

Que, el Artículo 413 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, referido a la auditoría externa, establece que:

- "I. Los estados financieros del grupo financiero deberán ser auditados por firmas de auditoría externa que se encuentren debidamente registradas en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI. El examen practicado por el auditor externo deberá incluir, entre otras, la evaluación de los principios, prácticas y procedimientos de contabilidad utilizados y la razonabilidad de los estados financieros del grupo financiero en cuanto a la fidelidad de la situación patrimonial y financiera.
- II. El auditor externo deberá evaluar y emitir opinión sobre la labor realizada por la unidad de auditoría interna de la sociedad controladora del grupo financiero".

Que, el Capítulo IV, Título I, Libro Primero del Código de Comercio, establece lineamientos sobre la contabilidad que deben llevar los comerciantes, estipulando entre otros, sobre las clases de libros, las personas autorizadas para llevar la contabilidad, la obligación de mantener libros y otros documentos, así como la forma de presentación de los libros.

X

FCACIAGLIMIN

Pág: 5 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabél La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288. Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente-Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de-noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de Consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

29





Que, el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, en su inciso J "Otras Disposiciones", prevé directrices para los registros y archivo de la documentación contable y del legajo de balance.

CONSIDERANDO:

Que, con base en lo dispuesto en los artículos 29 y 393 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, referidos a la facultad de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de requerir a cada entidad sujeta a su ámbito de competencia los documentos, reportes u otros necesarios para ejercer la supervisión consolidada de los Grupos Financieros, corresponde incorporar en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, el cual mantenga por objeto establecer lineamientos para el envío de información por parte de las Sociedades Controladoras, quienes ejercen la dirección y control de los Grupos Financieros en el marco de la citada Ley.

Que, en conformidad con el objeto social exclusivo de la Sociedad Controladora de dirección, administración, control y representación del Grupo Financiero, previsto en el parágrafo I del Artículo 395 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, es pertinente que el ámbito de aplicación del Reglamento citado en el párrafo anterior alcance a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros para los requerimientos de información que efectúe esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, para efectos del cumplimiento de la supervisión consolidada.

Que, con el propósito de facilitar la comprensión de los términos utilizados en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, se deben incorporar las definiciones de "Días hábiles" y "Sistema de Captura de Información Periódica", además de regular sobre la nomenclatura que deben cumplir los archivos electrónicos que sean remitidos, tomando en cuenta la validez y fuerza probatoria de la información requerida por estos medios, dispuesta en el parágrafo II del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, para efectos de que esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ejerza la supervisión consolidada del Grupo Financiero, en el marco de lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, es pertinente que la obtención de información sea oportuna, veraz, clara, comprensible y exacta, por lo que corresponde que el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, prevea sobre la periodicidad, formatos y otros aspectos específicos que deben ser cumplidos por las Sociedades Controladoras en el envío de la información del Grupo Financiero.

ACACIAGLIMIN

Pág. 6 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel·La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18, de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439774 • 6439774 • 6439774 • 6439777 • 6439774 • 6439774 • 6439777 • 6439774 • 6439774 • 6439774 • 6439775 • 6439774 • 64

Z g 8





Que, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I, Libro Primero del Código de Comercio, referido al tratamiento de la información contable de las empresas comerciales, así como lo previsto en el inciso J "Otras Disposiciones" del Manual de Cuentas para Entidades Financieras, en lo que respecta a los registros y archivo de la documentación contable, es pertinente que el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, contenga lineamientos sobre la información contable que debe permanecer en la Sociedad Controladora del Grupo Financiero.

Que, con el propósito de mantener concordancia con los reglamentos contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, además de establecer a los responsables del cumplimiento y difusión de la normativa, las obligaciones de la Sociedad Controladora y en caso de incumplimiento a la normativa, se apliquen las sanciones que correspondan, se deben incorporar en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, directrices sobre los responsables, las obligaciones y el régimen de sanciones.

Que, tomando en cuenta el inicio de las actividades de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, así como la adecuación de las operaciones de las Empresas Financieras Integrantes del Grupo Financiero, en el marco de lo establecido en el Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y en el Reglamento para Grupos Financieros, corresponde que los requerimientos de información insertos en el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, prevean plazos para el primer envío de información.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-31311/2018 de 15 de febrero de 2018, se determinó la pertinencia de aprobar el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, a ser incorporado como Capítulo V en el Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

FCAC/AGL/MMV

Pág. 7 de 8

La Paz: Oficina central, Plaza Isabél La Cató ica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

26





RESUELVE:

ÚNICO. -

Aprobar y poner en vigencia el REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, a ser contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión del Sietema Financiero



A.F.B.

FCAC/AGL/M/M/V

Pág. 8 de 8

La Paz officina central, Plaza Isabel La Catolica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 • 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 - Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2917790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Muricipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 26230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336289, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439775 • 6439775 • 6439776 • Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

CAPÍTULO V: REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º - (Objeto) El presente Reglamento tiene por objeto establecer los contenidos, tipos de envío, formatos, sistemas informáticos, nomenclatura de archivos y plazos para la remisión de información periódica a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por parte de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero (SCGF).

Artículo 2º - (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros que cuenten con Licencia de Funcionamiento otorgada por ASFI, denominadas en adelante como Sociedad Controladora.

Artículo 3º - (Definiciones) Para efectos del presente Reglamento se utilizarán las siguientes definiciones de términos, así como de los sistemas y módulos informáticos que la Sociedad Controladora debe utilizar para el envío de información a ASFI:

- Días hábiles: Se refiere a días hábiles administrativos, entendiéndose como tales los días de la semana comprendidos entre lunes y viernes con excepción de los feriados nacionales, departamentales y locales, según corresponda, determinados por ley y/o disposición legal expresa. Cuando se menciona simplemente días, éstos se refieren a días calendario;
- Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP): Sistema que provee la estructura y los mecanismos necesarios para capturar y aplicar validaciones mínimas de formato y consistencia de los datos, previo al envío de la información periódica, conforme a lo establecido en el presente Reglamento; está compuesto entre otros, por los módulos de Captura de Información Periódica y de Control de Envíos (MCE).

Artículo 4º - (Nomenclatura de archivos electrónicos) Para la asignación de nombres a los archivos electrónicos que la Sociedad Controladora debe enviar a ASFI, utilizará en lo pertinente, la nomenclatura que se encuentra detallada en el Anexo 1.1: Nomenclatura de Archivos Electrónicos del Reglamento para el Envío de Información, contenido en la Recopilación de Nomas para Servicios Financieros (RNSF).

SECCIÓN 2: INFORMACIÓN PERIÓDICA

Artículo 1º - (Envío de información periódica) La Sociedad Controladora debe remitir la información detallada en el siguiente cuadro, conforme a la periodicidad, los tipos de envío, formatos y plazos, dispuestos en éste:

Periodicidad	Código	Detalle de Información	Tipo de Envío*	Plazo	Anexo
	MGF01**	Estados Financieros de cada EFIG, miembro del Grupo Financiero.	E	Quinto día hábil del mes siguiente	
Mensual	MSC01	Estados Financieros de la Sociedad Controladora.	Е	Quinto día hábil del mes siguiente	
	MSC02	Reporte de Inversiones de la Sociedad Controladora y del Grupo Financiero	I-C	Quinceavo día hábil del mes siguiente	Anexo 1
	SMGF01	Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones, correspondientes al primer y segundo semestre de la gestión 2018.	I-C	Primer semestre: 31 de agosto Segundo semestre: 31 de marzo	***
Semestral	SMGF02	Informe de la Unidad de Auditoría Interna de la Sociedad Controladora sobre la evaluación de las operaciones intragrupo.	I-C	Primer semestre: 31 de agosto Segundo semestre: 28 de febrero	
	SMSC01	Estados Financieros de la Sociedad Controladora.	I-C	Primer semestre: 20 de julio Segundo semestre: 20 de enero	
	SMSC02	Anexos semestrales de la Sociedad Controladora.	I-C	Primer semestre: 20 de julio Segundo semestre: 20 de enero	Anexo 2
	AGF001	Estados Financieros consolidados con dictamen e informes de auditoría externa y Hojas de Eliminaciones.	I-C	31 de marzo	
	AGF001	Copia de la publicación en prensa, de los Estados Financieros consolidados y dictamen de auditoría externa.	I	Décimo día hábil después de su publicación	
Anual	AGF003	Informe sobre la gestión integral de riesgos del Grupo Financiero.	I	31 de marzo	
	AGF004	Reporte del estado de situación de la administración integral de riesgos del Grupo Financiero.	I	30 de junio	
	ASC01	Informe de Auditoría Interna sobre el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento	Ĭ	15 de enero	

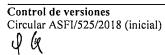
Control de versiones Circular ASFI/525/2018 (inicial)

Libro 5° Título II Capítulo V Sección 2

Periodicidad	Código	Detalle de Información	Tipo de Envío*	Plazo	Anexo
		para la Gestión de Seguridad de la Información por parte de la Sociedad Controladora.			
	ASC02	Informe de Auditoría Interna sobre la ejecución de las pruebas de intrusión, por parte de la Sociedad Controladora, dispuestas en el Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información.	I	15 de noviembre	
•	ASC03	Reporte del Síndico de la Sociedad Controladora.	I	1 de marzo	
	ASC04	Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna de la Sociedad Controladora para la siguiente gestión y copia legalizada del Acta de su aprobación.	I	20 de diciembre	
	ASC05	Estados Financieros con dictamen e informes de auditoría de la Sociedad Controladora.	I-C	31 de marzo	
	ASC06	Memoria anual de la Sociedad Controladora y el Grupo Financiero, así como copia legalizada del acta de su aprobación.	I-C	30 de junio	
	ASC07	Designación del auditor externo, contratado por la Sociedad Controladora para la gestión en curso, incluyendo copia de la siguiente documentación: propuesta técnica, contrato suscrito y acta de designación.	I	15 de julio	
	ASC08	Copia notariada de la parte pertinente del Acta de la sesión de Directorio de la Sociedad Controladora, donde se dio lectura al informe del Auditor Interno sobre el cumplimiento de la constitución de caución.	I	31 de mayo	

^{*} I-C = Impreso y Correo Electrónico I = Impreso E = Electrónico

^{***} Para el envío de los Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones, la Sociedad Controladora utilizará los Anexos 9, 10, 14 y 15 del Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.



^{**} La Sociedad Controladora remitirá los estados financieros correspondientes a las EFIG que no se encuentran sujetas al ámbito de aplicación de los Reglamentos para el Envío de Información, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros o en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme lo descrito en el Manual de Envío de Información Electrónica a través del SCIP.

Artículo 2º - (Envío de información) Para el envío de la información detallada en el cuadro del Artículo 1º de la presente Sección, la Sociedad Controladora debe considerar los siguientes aspectos:

- a. La información que sea enviada por medio electrónico, debe ser remitida a través del Sistema de Captura de Información Periódica (SCIP);
- b. La información que sea enviada por medio de correo electrónico, debe ser remitida a la dirección "InformacionSCGF@asfi.gob.bo", en archivos comprimidos (en formato zip o rar);
- c. Al efecto, los archivos comprimidos que contienen la información reportada, deben llevar en la parte inicial del nombre, la abreviatura de la Sociedad Controladora de acuerdo a la codificación asignada en la tabla "RPT007 ENTIDADES FINANCIERAS" del Manual de Envío de Información Electrónica a la CIC (Por ejemplo: SC***_EstadosFinancieros.zip, SC***_AnexosSemestrales.rar; donde SC*** debe sustituirse por la sigla de la Sociedad Controladora que remite la información);
- d. Para la información que se remite en forma impresa y por correo electrónico, se debe imprimir el mensaje de correo electrónico con el que se realizó el envío de la información a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y adjuntarlo al documento impreso;
- e. En caso de que el plazo para el envío de la información, corresponda a un día feriado, sábado o domingo, se debe enviar el siguiente día hábil;
- f. La información debe ser presentada de acuerdo a los formatos establecidos por ASFI;
- g. Las entidades supervisadas deben remitir semestralmente, la información detallada en el Anexo 2: Cuadro Resumen de Anexos Semestrales del presente Reglamento;
- h. Los informes y reportes impresos que la Sociedad Controladora emita en el marco de sus obligaciones y responsabilidades de control de las actividades del Grupo Financiero, indefectiblemente deben llevar la firma de la máxima autoridad de su Directorio, del Gerente General y del encargado de su elaboración.

Artículo 3° - (Fecha de corte de la información semestral) En todos los casos la fecha de corte de la información semestral es el último día del semestre (30 de junio o 31 de diciembre).

SECCIÓN 3: Información Que Permanece En La Sociedad Controladora

Artículo Único - (Información que permanece en la Sociedad Controladora) La Sociedad Controladora debe cumplir lo dispuesto en el inciso J, Título I del Manual de Cuentas para Entidades Financieras, en cuanto a que además de la información que envía a ASFI, debe mantener la información procesada mediante sistemas informáticos y la siguiente información financiera:

- a. Libro diario;
- b. Legajo diario de papeletas;
- c. Libro mayor de todas las cuentas analíticas componentes del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Ganancias y Pérdidas;
- d. Legajos de Balance al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

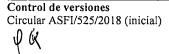
SECCIÓN 4: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1º - (Responsabilidad) El Directorio de la Sociedad Controladora, es responsable del cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.

Artículo 2º - (Obligaciones) Para efectos del presente Reglamento son obligaciones de la Sociedad Controladora las siguientes:

- a. Adoptar las medidas necesarias para la seguridad en el envío de información a ASFI, salvaguardando la confidencialidad, integridad y legibilidad de la misma;
- **b.** Asegurar la exactitud y veracidad de la información enviada a ASFI y la que permanece en la Sociedad Controladora;
- c. Cumplir con los plazos de envío de información establecidos en el presente reglamento;
- d. Presentar o remitir la información detallada en el Artículo 1° de la Sección 2 del presente Reglamento, conforme a los tipos de envío, periodicidad, formatos, nomenclatura de archivos, plazos y sistemas señalados, incluso cuando se encuentren sin movimiento o tengan saldo cero (0).

Artículo 3º - (Régimen de sanciones) El incumplimiento al presente Reglamento dará lugar al inicio del proceso administrativo sancionatorio.



SECCIÓN 5: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único - (Plazo primer envío) La Sociedad Controladora debe remitir el primer informe correspondiente a cada uno de los periodos detallados en la Sección 2 del presente Reglamento, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Periodicidad	Código	Información correspondiente al corte	Plazo					
	MGF01	30/04/2018	Quinto día hábil del mes siguiente					
Mensual	MSC01	30/04/2018	Quinto día hábil del mes siguiente					
	MSC02	30/04/2018	Quinceavo día hábil del mes siguiente					
	SMGF01	Primer semestre 2018	31 de agosto					
Semestral	SMGF02	Primer semestre 2018	31 de agosto					
Semestrai	SMSC01	Primer semestre 2018	20 de julio					
	SMSC02	Primer semestre 2018	20 de julio					
	AGF001	31/12/2018	31 de marzo de 2019					
•	AGF001	31/12/2018	Décimo día hábil después de su publicación					
	AGF003	31/12/2018	31 de marzo de 2019					
	AGF004	31/12/2018	30 de junio de 2019					
	ASC01	31/12/2018	15 de enero de 2019					
Anual	ASC02	31/12/2018	15 de noviembre de 2019					
Alluai	ASC03	31/12/2018	1 de marzo de 2019					
	ASC04	31/12/2018	20 de diciembre de 2019					
	ASC05	31/12/2018	31 de marzo de 2019					
	ASC06	30/06/2018	30 de junio de 2019					
	ASC07	15/07/2018	15 de julio de 2019					
	ASC08	31/12/2018	31 de mayo de 2019					

Libro 5°
Titulo II
Capitulo V
Anexo 8
Página 1/2

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO I: REPORTE DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA AL DE DEL (EN BOLIVIANOS)

FECHA EMISIÓN		
FECHA OPERACIÓN O ADQ.		
PERÍODO PAGO		
FORMA DE REND.		
TASA DE INTERÉS O EMISIÓN		
FORMA DE ADQ.		
N° DEL TÍTULO O SERIE		Virostorio
FECHA DE PAÍS MONEDA TÍTULO, DOC. O N° DEL FORMA TASA DE FORMA PERÍODO FECHA CECHA CONT. CONT. 1NSTRUMENTO TÍTULO DE ADQ. INTERÉS O DE REND. PAGO OPERACIÓN EMISIÓN OSERIE EMISIÓN.		Dracidanta dal Diractorio
MONEDA		,
PAÍS		l race
FECHA DE CONT.		Garanto Ganara
	ol	E
EMISOR U OBLIGADO	le cada mercad	
EMISOR I	l de Cuentas d	
	n el Manua	
EMPRESA DEL GRUPO FINANCIERO	(*) De acuerdo a la clasificación establecida en el Manual de Cuentas de cada mercado (**) Aplicable al mercado de seguros	Elaborado por:
A DEL GRUP	(*) De acuerdo a la clasificación estab (**) Aplicable al mercado de seguros	
EMPRESA	(*) De acue (**) Aplical	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERLIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Título II Capitulo V Anexo 1 Página 1/2

Libro 5° Titulo II Capitulo V Anexo 1 Página 2/2

IMPORTE ACTUAL					
COTIZACIÓN INICIO		310	ros	res	
IMPORTE		Otras inversiones mercado financiero	Otras inversiones mercado de seguros	mercado de valo	Total General
TIPO DE INVERSIÓN**	Total Inversiones	Otras inversiones	Otras inversiones	Otras inversiones mercado de valores	
FIPO DE TASA DE CLASIFICACIÓN TIPO DE IMPORTE COTIZACIÓN IMPORTE CAMBIO RENDIMIENTO INVERSIÓN** INVERSIÓN** NOMINAL INICIO ACTUAL ACTUAL					
TASA DE RENDIMIENTO					
FECHA PLAZO VENCIM:					
FECHA					

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2: CUADRO RESUMEN DE ANEXOS SEMESTRALES

	ANEXOS	Sociedad
NOMBRE DE LOS ANEXOS	Libro 5°	Controladora de
NOWIBRE DE LOS ANEXOS	Título II	Grupos
	Capítulo V	Financieros
I. ESTADOS DE CUENTA Y OPE	RACIONES	
Bancos y corresponsales del país	Anexo 2.1	*
Bancos y corresponsales del exterior	Anexo 2.2	*
Inversiones temporarias	Anexo 2.3	*
Otros pagos anticipados	Anexo 2.4	*
Comisiones por cobrar	Anexo 2.5	*
Gastos por recuperar	Anexo 2.6	*
Otras partidas pendientes de cobro	Anexo 2.7	*
Inversiones permanentes	Anexo 2.8	*
Participación en entidades financieras y afines	Anexo 2.9	*
Cargos diferidos	Anexo 2.10	*
Partidas pendientes de imputación activas	Anexo 2.11	*
II. INFORMACIÓN INSTITU	CIONAL	
Planilla de sueldos de la Sociedad Controladora ¹	Anexo 2.21	*
Composición accionaria de la Sociedad Controladora	Anexo 2.22	*
Detalle de miembros del directorio de la Sociedad	Anexo 2.23	*
Controladora		
Detalle de propietarios de personas jurídicas que tienen	Anexo 2.24	*
participación mayor al 5% en la Sociedad Controladora		
III. INFORMACIÓN DEL GRUPO	FINANCIERO)
Planilla de sueldos de la EFIG ²	Anexo 2.31	*
Detalle de miembros del Directorio de la EFIG ³	Anexo 2.32	*

¹ Corresponde el envío de un ejemplar de la planilla de sueldos del último mes del semestre.

² Corresponde el envío de un ejemplar de la planilla de sueldos del último mes del semestre, por cada EFIG.

³ Corresponde el envío de un ejemplar por cada EFIG.

Control de versiones Circular ASFI/525/2018 (inicial)

Libro 5° Título II Capítulo V Anexo 2.1 Página 1/1

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.1: BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAÍS (CTA. 113.00)

	TASA CAMBIO ()			Presidente del Directorio
	ANUS MONEDA			Gerente General
	3.00) - EN BOLLVI. CONCEPTO/ ORIGEN DEL SALDO			
dora:	PONSALES D CALIFICACIÓN COMO EMISOR		(¹) Explicar el concepto. (²) Tipo de cambio de compra al cierre. (²) Debe coincidir con el saldo de la cuenta i 13.00.	do por:
Sociedad Controladora: Fecha de Cierre:	BANCOS Y CORRES NOMBRE DE LA ENTIDAD		(') Explicar el concepto. (') Tipo de cambio de compra al cierre. (') Debe coincidir con el saldo de la cu	Elaborado por:

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO III ANEXO 2.2: BANCOS Y CORRESPONSALES DEL EXTERIOR (CTA. 115.00)

Sociedad Controlador:

ILIVIANOS	CONCEPTO / ORIGEN DEL SALDO (¹) MONEDA TÁSA (Ĉ	Gerente General
echa de Cierre:	CALIFICADORA DE RIESGOS	
DEL EXTERIC	CALIFICACIÓN	a 115.00.
SPONSALES	PAIS, CUUDAD	mpra al cierre. saldo de la cuente
Fecha de Cierre:	NOMBRE DEL BANCO PAÍS/CLÚDAD	(1) Explicar el concepto. (2) Tipo de cambio de compra al cierre. (3) Debe coincidir con el saldo de la cuenta 115,00. Elaborado por:

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRID,

Libro 5° Título II Capítulo V Anexo 2.2 Página 1/1

Control de versiones Cigalar ASFI/525/2018 (inicial)

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.3: INVERSIONES TEMPORARIAS

Sociedad Controladora: Fecha de Cierre;

lų.	1 4	T	. 1	Π,	 П	 ГΤ	П		П	I	1	Т		1										
CLAVED	PIZARRA	(12)		L																				
MONTO	ORIGINAL	(11)																						
AU BO IVA	MERCADO	(11)																			,	•		
90157	PRESENTE	(1)																						
OLSO	ACTUALIZADO																							
	QUE SE LIQUIDARÁ	(10)	-																					
	VALORACIÓN	(6)							i :	l														
-	IMPORTE	(8)																						1,017
NOLUZ ACION	AL INICIO	6															anciero.							
\vdash	PREVISIÓN	(9)															S. Examentibade the late an instrumento financiero, consistente en la media ade los plazos de canoritzación de cada uno de los fujlos de cojo ponderado por su pasa dentro del precia traitio a valor actual del mentionento.							ı
L	CAMBIO			-													alor actual o							
	DURACIÓN	(\$)											ŀ			:	precio traido a v					22		
	VENCIM. CAPITAL	3															peso dentro del 1					(12) En scano de que la emisidad emisorro se encuentre inscrito en el Registro del Hercado de Valores. (13) En el caso de las inversiones en Fombas de Inversión, detallar el nivel de riesgo por emisor de la cumpara de Inversión, detallar el nivel de riesgo por emisor. La suma de las inversiones desagregadas por emisor debe coincidir el soldo de la subcuenta 126.03		
au vinosa	VENCIM.																derado por su					el saldo de la		1
PERIODO	PAGO DE INTER.									 							de coja pon					ebe coincidir		
FORMA DE	INTERÉ RENDIMIEN	6															no de las flujos				ras.	s por enisor de		
TASA	INTERÊ S												L				de cada u				Financie	agregada		
FORMA	DE ADQUIS.	(g)															mortización e				ora Entidades	versiones des		
N° DEL	TÍTULO O BOC																plazos de c		90.		Cuentas p	ıa de las in		
0+125.00	0 DOC																edia de los		6.00+127.		Manual de	'alores. sor. La sum		
3.00+124.0	PAÍS CONTRAT.														ĺ		stente en la m		70+125.00+1.	'onto Original	ispuesto en el	Afercado de 1 iesgo por emi		
7	Pafs														ponda.		ero, consi		.00+124.0	o; MO: M	egim la d	gistro del nivel de 1		
ENIPRESA	CALIFICAD													por emisor.	e, según corre		mento financie		+122.00+123.	or de Mercah	la inversión, sı	crita en el Rez 'm, detallar el		
AS (CIA.	EMISOR CALLIFORN													rias detalladas	. fijo ó variable		n de un instru	o. Jautsición	uentas 121.00	izado; VAf:Vat	r presente de	: encuentre ins los de Inversit.		
JEAK	EMISOR													tempora	rdimiento:		naduració se rae	icial de a	a de las o	to Actuali	o el vala	misora se rs en Fone		
ES LEMIL	CONTAB.								-	 1				as inversiones	el tipo de ren	vencimiento	de plazo de n	aco en ta che ar el precio in	tir con la sum.	rente; CA:Cos	or de mercado	te la entidad e las inversione		
VERSION	SUBCUENTA	£		SUBTOTAL 121.00	SUBTOTAL 122.00	SUBTOTAL 123.00	SUBTOTAL 124.00		SUBTOTAL 125.00	126.03 (13)	SUBIOIAL 126,00	SUBTOTAL 127.00	GRAN TOTAL	(1) Incluye todas lass inversiones temporarias detalladas por emisor.	(3) Deberá indicar el tipo de rendimiento: fijo ó variable, según correponda	(4) Periòdica o al vencimiento	(5) Es una medida de plazo de maduración	(a) importe registrado en ta cuema 127,00. (7) Deberá recistrar el precio inicial de adautsición	(8) Deberá coincidir con la suma de las cuentas 121.00+122.00+123.00+124.00+125.00+126.00+127.00.	(9) IP: Valor Presente; CA:Costo Actualizado; 134:Valor de Mercado; MO: Monto Original (10) En limción o las políticas establecidas.	(11) Indicar el valor de mercado o el valor presente de la inversión, según la dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras.	(12) Es exas de que la entidad emisora se ensuemne inecrita en el Registro del Mercado de Valores. (13) En el caso de las inversiones en Fomba de Inversión, detallar el nivel de riesgo por emisor. Lo s	Elaborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA DIFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LÍBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUDE E NTEGRIDAD.

Control de versiones Circular ASFU525/2018 (inicial)

Libro 5°
Titulo II
Capítulo V
Anexo 2.3
Página I/I

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.4: OTROS PAGOS ANTICIPADOS (CTA. 142.99)

FECHA DE CIERRE: ENTIDAD:

	FECHA ESTIMADA DE RECUPERACIÓN		
	PREVISIÓN POR OPERACIÓN (4)	-	
	IMPORTE		
	TIPO DE VINCULACIÓN / PERSONA VINCULANTE		
EN BOLIVIANOS	DETALLE DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN		
TROS PAGOS ANTICIPADOS (CTA. 142.99) - EN BOLIVIANOS	NOMBRE 0 RAZÓN SOCIAL) De la persona (natural o jurídica) que realizó el pago.
TROS PAGOS AL	FECHA DE LA OPERACIÓN	TOTALES) De la persona (naturo

(2) Se debe describir la naturaleza de la operación, sin incluir detalles adjuntos.

(3) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 458 (Prohibición de Operaciones Vinculadas) de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, en caso de no existir vinculación señalar "Sin vinculación".

(4) Importe correspondiente a la Subcuenta contable 149.02.

	Presidente del Directorio
	Gerente General
horado nor:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5º Título II Capítulo V Anexo 2.4 Página 1/1

Control de versiones Circular ASFI/525/2018 (inicial)

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

Capítulo V Anexo 2.5 Página 1/1 Libro 5° Título II

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.5: COMISIONES POR COBRAR (CTA. 143.01)

Sociedad Controladora:

Fecha de Cierre:

	FECHA ESTIMADA DE RECUPERACIÓN		
	PREVISIÓN POR OPERACIÓN DE RECUPERACIÓN		
	IMPORTE		
	DETALLE DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN		
COMISIONES POR COBRAR (CTA. 143.01) - EN BOLIVIANOS	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		
COMISIONES POR CO.	FECHA DE LA OPERACIÓN	TOTALES	~~~~

(1) De la persona (natural o jurídica) a quién se debe cobrar.

(2) Se debe describir la naturaleza de la operación, sin incluir detalles adjuntos.

(3) Importe correspondiente a la Subcuenta contable 149.03

Presidente del Directorio Gerente General Elaborado por:

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Control de versiones Circular ASFI/525/2018 (inicial)

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.6: GASTOS POR RECUPERAR (CTA. 143.04)

Sociedad Controladora: Fecha de Cierre:

	TIEMPO ESTIMADO DE RECUPERACIÓN		
	PREVISION POR OPERACIÓN	(4)	
	IMPORTE		
	TIPO DE VINCULACION / PERSONA VINCULANTE	(3)	
V IAINOS	DETALLE DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	(2)	
GASTOS FOR RECUPERAR (C.I.A. 143.04) - EN BOLIVIANOS	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	(1)	
GASTOS POR RECUP	FECHA DE LA OPERACIÓN		TOTALES

(1) De la persona (natural o juridica) de quién se debe recuperar.

(2) Se debe describir la naturaleza de la operación, sin incluir detalles adjuntos.

(3) De acuerdo a lo establecido en el Articulo 458 (Prohibición de Operaciones Vinculadas) de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, en caso de no existir vinculación señatar "Sin vinculación".

(4) Importe correspondiente a la Subcuenta contable 149.03

	Presidente del Directorio
	Gerente General
Elaborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Titulo II Capítulo V Anexo 2.6 Página 1/1

Control de versiones Cirçular ASFI/525/2018 (inicial)

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.7: OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE COBRO (CTA. 143.99)

Sociedad Controladora Fecha de Cierre:

	TIEMPO ESPERADO DE	KECUFEKACION		
	PREVISIÓN POR OPERACIÓN	(3)		
	IMPORTE			
OLIVIANOS	DETALLE DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	(2)	-	
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE COBRO (CTA. 143.99) - EN BOLIVIANOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	(1)	·	
OTRAS PARTIDAS PEN	FECHA DE LA OPERACIÓN			TOTALES

(1) De la persona (natural o jurídica) a quién se debe cobrar.

(2) Se debe describir la naturaleza de la operación, sin incluir detalles adjuntos.

(3) Importe correspondiente a la Subcuenta contable 149.03

	Gerente General
	Contador General
Elaborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Título II Capítulo V Anexo 2.7 Página 1/1

Control de versiones Circular ASFI/525/2018 (inicial)

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.8: INVERSIONES PERMANENTES

Sociedad Controladora: Fecha de Cierre:	lora:				11																			
INVERSIONES PERMANENTES (CTA. 161.00+162.00+163.00+164.00+166.03+166.04+166.05+167.00) - EN BOLIVIANOS	PERMA]	NENTES	; (CTA. 16	1.00+162.0	00+163.0	00+164.0	0+166.03	+166.04+1	66.05+167	7.00) - EN	BOLIVIA	NOS												
SUBCUENTA FEC	FECHA DE EI	EMISOR	LIFICAC C.	CALIFICAC EMPRESA 10N CALIFICADO PAÍS	PAİS	MONEDA DE 1 CONTRAT	TITULO T	N° DEL TÍTULO O	FORMA TO	TASA DE RI	FORMA DE RENDÍMIEN TO TO	0.8	FECHA DE DE VENCIM	DURAC TIPC IÓN CAM	TIPO DE PRE CAMBIO	PREVISIÓN	COTIZACIÓN AL INICIO	IMPORTE	CRITERIO DE VALORACIÓN	COSTO ACTUALIZADO	VALOR PRESENTE	VALOR DE MERCADO	MONTO	CLAVE DE PIZARRA
9				٤				;	(G)		6	$\overline{}$				€	(5)	9	6		8	8	8	6)
																					_			
SUBTOTAL 161.00	-																							
			-														-						•	
SUBTOTAL 162.00		<u> </u>			Н																			
																								·
			_											_										
SUBTOTAL 163.00																_								ŀ
SUBTOTAL 164.00	ļ																							
																								
SUBTOTAL 166.03+166.04+166.05	.04+166.05																							
						··· •																		
SUBTOTAL 167.00	╁	-																						
GRAN TOTAL		_																						
(1) Incluye las inversiones establecidas en el anexo, detalladas por emisor.	ones estable	cidas en el	anexo, detall.	adas por emis	sor.																			
(2) Deberá indicar tipo de adquisición: primaria o secundaria, según correponda. (2) Estrada indicar el tipo de administración fin é sociales contra corresponda	o de adquis	ición: prim Imiento: 60	aria o secuna	laria, según co	correponda																			
(3) Decent Innection of the tentiments, p. (4) Importe registrado en la cuenta 169.00.	upo ue rem • en la cuem	ta 169.00.	o o variable,	acguir con repr																				
(5) Deberá registrar el precio que se adquirió.	I precio que	e se adquiri	46																					
(6) Deberá coincidir con la suma de las cuentas 161.00+162.00+163.00+164.00+166.03+166.04+166.05+167.00	on la suma	de las cuen	tas 161.00+1	62.00+163.0	10+164.00	+ 166.03+16	56.04+166.0	5+167.00.																
(1) VI. Valor Teasone, Cal.Caso actualizado, vas tatos de mercuais, mos montes organa. (8) Indicar el valor de mercado o el valor presente de la inversión, según lo dispuesto en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras.	e; c.a.cosu mercado o	el valor pre	io, v.m. vaior isente de la ir.	ue mercuus. wersion, segü	in lo dispu	esto en el M	fannal de Cu	entas para E	ntidades Fin	ancieras.														
(9) En caso de que la entidad emisora se encuentre inscrita en el Registro del Mercado de Valores.	entidad emi	isora se enc	uentre inscrit	a en el Regist.	tro del Mer	cado de Va	lores.																	
Elaborado por:				l	•				1	8	Gerente General			į	Preside	Presidente del Directorio	nrio							

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Control de versiones Circular ASFU525/2018 (inicial)

Libro 5°
Titulo II
Capitulo V
Anexo 2.8
Página 1/1

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.9: PARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES (CTA. 165.00) + INVERSIONES EN ENTIDADES NO FINANCIERAS (CTA 166.00)

Sociedad Controladora:	
Fecha de Cierre:	

ARTICIPACIÓN EN	ARTICIPACIÓN EN ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES (CT	AFINES (CTA. 165.00) + INVERSIONES EN ENTIDADES NO FINANCIERAS (CTA 166.01+166.02+166.06) - EN BOLIVIANOS	ONES EN ENTI	DADES NO FINAN	CIERAS (CTA 1	66.01+166.02	:+166.06) - EN	BOLIVIANOS	
FECHA DE LA OPERACIÓN	DETALLE	ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE PORCENTAJE DE ACCIONES PARTICIPACIÓN	CRITERIO DE VALORACIÓN (1)	IMPORTE (3)	IMPORTE PREVISIÓN (3) (2)	VALOR	
ub total 165.00									
ubtotal 166.01+166.02+166.06 (4)	6 (4)								
TOTATE									

(1) VPP = Valor patrimonial proporcional

VP = Valor presente

CAA = Costo de adquisición actualizado

VM = Valor de mercado

(2) Importe correspondiente a las subcuentas 169.05 y 169.06.

(3) El total debe coincidir con el saldo de la cuenta 165.00, 166.01, 166.02 y 166.06

(4) En el caso de las inversiones en Fondos de Inversión registradas en la subcuenta 166.06, detallar el nivel de riesgo por emisor.

	Presidente del Directorio
	Gerente General
por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Control de versiones Circular ASFI/525/2018 (inicial)

Libro 5°
Timlo II
Captiulo V
Anexo 2.9
Página 1/1

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.10: CARGOS DIFERIDOS (CTA. 182.00)

Sociedad Controladora: Fecha de Cierre:

FECHA DE OPERACIÓN OPERACIÓN GENTALLE DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN GASTOS DE ORGANIZACIÓN (SUBCTA. 182.01) Detalle: OTROS CARGOS DIFERIDOS (SUBCTA. 182.03) Detalle: COSTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS (SUBCTA 182.04) Detalle: COSTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS (SUBCTA 182.04) Detalle: Elaborado por:

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Control de versiones Circular ASFI/525/2018 (inicial)

Libro 5° Titulo II Capítulo V Anexo 2.10 Página 1/1

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.11: PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN ACTIVAS (CTA. 183.00)

Sociedad Controladora:

Fecha de Cierre:	FECHA DE OPERACIÓN	REN	FAL	DOC	OPE	FON	OPE	OFIG	PAR	OTR	TOTALES
Fecha de Cierre: DA DTIPA E DENDIENTES DE IMPITA CIÓN A CTIVAS (CTA 182 00), EN ROI IVIANOS	(C.C. A. 20.00) - EN BOLLVIAN TO DE LA OPERACIÓN)	REMESAS EN TRÁNSITO (SUBCTA. 183.01)	FALLAS DE CAJA (SUBCTA. 183.02)	DOCUMENTOS EXTRAVIADOS (SUBCTA 183.03)	OPERACIONES FUERA DE HORA (SUBCTA. 183.04)	FONDOS FIJOS NO REPUESTOS (SUBCTA. 183.05)	OPERACIONES POR LIQUIDAR (SUBCTA. 183.07)	OFICINA CENTRAL Y SUCURSALES (SUBCTA. 183.08)	PARTIDAS PENDIENTES DE TARJETAS DE CRÉDITO (SUBCTA. 183.09)	OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN (SUBCTA. 183.99)	
ÿ	VALOR DE ORIGEN										
	PREVISIÓN										
	VALOR EN LIBROS										

(1) El valor debe coincidir con el saldo de la cuenta 183.00.

	Presidente del Directorio
	Gerente General
Elaborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Título II Capítulo V Anexo 2.11 Página 1/1

> Control de versiones Circular ASFI/525/2018 (inicial)

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.21: PLANILLA DE SUELDOS DEL ÚLTIMO MES DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	*	
	OTROS INCRESSOS RECIBIDOS (3) CASTOS DE REFRESENTACION REFRESENTACION		
	Ĭ,		
	BONOS		
	SUAL TOTAL CANADO		
	CION ME		
	TIMPORTE REMUNERACION MENSUAL RER BONO DE OTROS GON		
	IMPO HABER BASICO		
	EMTLEADO (°) ULAR EVENTUAL		
	EMPLE		
ğ	ANTIGUEDAD (MESES)		
	PROTESTON yo GRADO DE INSTRUCCIÓN		
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SECCION DONDE TRABAJA		
I OMIT	CARGO		
Oos nei fii	CARNET DE DENTIDAD Parte númerica y extensión		
Sociedad Controladora	NOMBRE DEL EMELEADO NOMBRE DEL EMELEADO OFFICIAL		TOTALES
_	· Processing and the second se		

OTROS

(1) Discriminado por oficina principal y sucursales.

(2) Debe ser llenada para todos los empleados, ejecutivos, funcionarios, administrativos y de apoyo, sean nacionales o extranjeros.

(3) Promedio mensual.

(*) Marcar con una "x" donde corresponda y totalizar.

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Gerente General

Elaborado por:

Presidente del Directorio

Control de versiones
Circular ASFI/525/2018 (inicial)

Libro 5°
Titulo II
Capitulo V
Anexo 2.21
Página I/1

LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO V

	CCIONARIA DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA - EN BOLIVIANOS	NOMBRE O RAZÓN NACIONALIDA NOMINAL DE SOCIAL DEL ACCIONISTA ACCIONISTA (1) (2)	
Sociedad Controlado COMPOSICIÓN C.L. o NIT	Sociedad Controladora:		TOTALES

(1) El monto total de valor del paquete accionario debe igualar con el saldo de la cuenta contable 311.00 Capital pagado.
(2) Las personas juridicas que alcancen un porcentaje de participación igual o mayor al 5%, deben llenar el ANEXO 2.24.

Presidente del Directorio Gerente General Elaborado por:

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Control de versiones Circyar ASFI/525/2018 (inicial)

Libro 5° Título II Capítulo V Anexo 2.22 Página 1/1

LIBRO 5°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 2.23: DIRECTORES O CARGOS EQUIVALENTES

		FECHA QUE FINALIZA SU MANDATO		Presidente del Directorio
		FECHA DE INICIO DE MANDATO		
		FUNCION QUE EJERCE DENTRO DEL DIRECTORIO U ÓRGANO EQUIVALENTE		Gerente General
	VALENTES' - AL	NOMBRE DEL DIRECTOR Ó CARGO EQUIVALENTE		
SOCIEDAD CONTROLADORA: «ZÓN SOCIAL PERSONA JURÍDICA: FECHA DE CIERRE:	DIRECTORES O CARGOS EQUIVALENTES' - AL	CÉDULA DE IDENTIDAD	1- Incluir suplentes.	Elaborado por:

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Libro 5° Título II Capítulo V Anexo 2.23 Página 1/1

Control de versiones Circular ASFV525/2018 (inicial)

LIBRO S°, TÍTULO II, CAPÍTULO V ANEXO 3 24: DETALLE DE DEMDIETADIOS DE DEMOS

SRA				
ANEXO 2.24: DETALLE DE PROPIETARIOS DE PERSONAS JURIDICAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN MAYOR AL 5% EN LA ENTIDAD FINANCIERA				
LE DE PROPIETAKIOS D' ACIÓN MAYOR AL 5% EI				
ANEXO 2.24: DETAL QUE TIENEN PARTICIP				
	SOCIEDAD CONTROLADORA:	RAZÓN SOCIAL PERSONA JURÍDICA:	FECHA DE CIERRE:	
	SOCIEI	RAZÓN SOCIA.		

DETALLE DE PROPIETARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS QUE TIENEN PARTICIPACIÓN MAYOR AL 5% EN LA ENTIDAD FINANCIERA - AL

ACTIVIDAD QUE REALIZA	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD (%)	
NACIONALIDAD	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA	
C.I. o NIT (parte numérica y extensión)	TOTALES

FIRMA DEL DECLARANTE (*): _	C.I. (*):	NOMBRE (*):	CARGO (*):

(*) Para personas jurídicas, el declarante debe efectuar una aclaración del nombre y cargo que lo relaciona con la empresa.

	Presidente del Directorio
	Gerente General
Elaborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDA

Libro 5° Título II Capítulo V Anexo 2.24 Página 1/1

Control de versiones Cirgular ASFU525/2018 (inicial)

					OTROS INGRESOS RECIBIDOS (GASTOS DE REPRESENTACIÓ		
E LA EFIG				OTROS ING	INCENTIVOS			
					BONOS			
				SUAL	TOTAL			
S DE LA					CION MEN	OTROS		
ANEXO 2.31: PLANILLA DE SUELDOS DEL ÚLTIMO MES DE LA EFIG				IMPORTE REMUNERACION MENSUAE	BONO DE ANTÍGUEDAD			
	I	1		IMPO	HABER BÁSICO	e Ve		
				IANOS EMPLEADO (°)	EVENTUAL			
		NO STATE	TANOS		REGULAR			
					ANTIGUEDA D (MESES)			
	Financiero	Fecha de Cierre:	EN BOLIVIANOS	e k	rkorestor y/o GRADO DE INSTRUCCIÓ N			
	del Grupo	Fe	MES (1) -		SECCION DONDE TRABAJA	, ,,,,		
	Integrante		LTIMO	25 = 8 9 (4)	CARGO			
		Empresa Financiera Integrante del Grupo I		DOS DEL Ú	LDOS DEL 1	DENTIDAD Parte númerica extensión		
		Empre		PLANILLA DE SUELDOS DEL ÚLTIMO MES (1) -		NOWBRE DECEMPLEADO DENTINAD Apellidos y Nombres (2) Parte númerica y extensión		TOTALES
				PL.	4/4	. 2 ·	· ·	

OTROS

(1) Discriminado por oficina principal y sucursales.

(2) Debe ser llenada para todos los empleados, ejecutivos, funcionarios, administrativos y de apoyo, sean nacionales o extranjeros.

(3) Promedio mensual.

(*) Marcar con una "x" donde corresponda y totalizar.

	Presidente del Directorio
	Gerente General
laborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRIDAD.

Título II Capítulo V Anexo 2.31 Página 1/1

Libro 5°

Control de versiones Cirgular ASFV525/2018 (inicial)

LIBRO 1°, TÍTULO V, CAPÍTULO V ANEXO 2.32: DETALLE DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EFIG

	FECHA QUE FINALIZA SU MANDATO		Presidente del Directorio
1 1 1 1	FECHA DE INICIO DE MANDATO		
	FUNCION QUE EJERCE DENTRO DEL DIRECTORIO U ÓRGANO EQUIVALENTE		Gerente General
SOCIEDAD CONTROLADORA (SC): RAZÓN SOCIAL PERSONA JURÍDICA DE LA SC: EMPRESA FINANCIERA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO (EFIG): RAZÓN SOCIAL PERSONA JURÍDICA DE LA EFIG: FECHA DE CIERRE: ECTORES O CARGOS EQUIVALENTES¹ - AL	NOMBRE DEL DIRECTOR Ó CARGO EQUIVALENTE		
SOCIEDAD (RAZÓN SOCIAL PERSON EMPRESA FINANCIERA INTEGRANTE DEL GRUP RAZÓN SOCIAL PERSONA DIRECTORES O CARGOS EQUIVALENTES¹ - AL	CÉDULA DE IDENTIDAD	1- Incluir suplentes. Elaborado por:	

NOTA: LOS FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE ANEXO FUE EXTRAÍDA DE NUESTROS LIBROS Y HA SIDO VERIFICADA EN CUANTO A SU EXACTITUD E INTEGRI

Libro 5° Título II Capítulo V Anexo 2.32 Página 1/1

Control de versiones

Ciroular ASFI/525/2018 (inicial)